

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., primero de marzo de dos mil veintiuno

11001 3103 022 2019 00720 00

Referencia: Ejecutivo de Banco de Occidente S.A. contra Medacop S.A.S.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el mandamiento de pago acumulado de 17 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el literal b) quedará como a continuación se consigna y no como allí se relacionó:

b. Setecientos un mil seiscientos diez pesos (\$701.610.00) a título de canon de arrendamiento adeudado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, liquidados desde el 10 de febrero de 2020 y hasta que se verifique el pago real y efectivo de la obligación.

De igual forma, por encontrarse repetidos se excluyen de la orden de apremio los literales e), f), g) y g) que aparecen en los párrafos 1, 2 6 y 7 de la segunda página del mandamiento.

En lo demás, la aludida providencia permanecerá incólume.

Notifíquese esta determinación junto con la orden de apremio corregida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARIA XIMENA MIRANDA QUIROGA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e21cf8b6df0de8420da3325891dd3dd849507e14d1b1eb12e08538cc0f5
e8232**

Documento generado en 01/03/2021 11:39:12 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**